

**RESOLUCION No.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto con el radicado N° AU-00816-2023 del 14 de marzo de 2023, se inició un trámite administrativo ambiental de RENOVIACIÓN Y MODIFICACIÓN de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por ISAGEN SA ESP, con NIT 811.000.740-4, a través de su apoderada, la Señora Catalina Macías Garcés, PARA LA Central Hidroeléctrica San Carlos

Que mediante la Resolución No. RE-01191-2023 del 17 de marzo de 2023, se suspendieron los términos procesales de las actuaciones administrativas que se surten en las diferentes Dependencias y Direcciones Regionales de Cornare, los días 3, 4 y 5 de abril de 2023. Los términos se reanudaron a partir del 10 de abril de 2023.

Que se fijó el aviso de que trata el Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de San Carlos y en la Sede Principal de Cornare, entre los días 21 de marzo y 11 de abril de 2023. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 11 de abril de 2023 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° IT-02289-2023 dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

- *"El usuario entrega el formulario único nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado y firmado. Mediante visita de campo se confirma que las concesiones a renovar se encuentran en las coordenadas solicitadas, que las mismas operan en buenas condiciones y no se*

presentaron quejas por parte de la comunidad. De acuerdo con lo anterior, es viable renovar las concesiones de aguas superficiales de:

- Rosarito para los sitios campamento Juanes, Casino, Talleres, Edificio de mando, BM núcleo 1 y BM núcleo 2 autorizada para un caudal de 1,0 l/s, distribuido para uso doméstico 0,77 l/s y uso industrial 0,23l/s.
 - Susanita para el sitio Casino de Casa de Máquinas para un caudal autorizado de 0,065 l/s.
 - Montajes para el sitio BM Montajes un caudal autorizado de 0,043 l/s.
 - **Almenara para el sitio BM almenara para un caudal autorizado de 0,043 l/s.**
- Las fuentes de agua cuentan con cobertura vegetal protectora y un caudal para satisfacer el actual caudal de demanda.
 - Para el caso de la fuente hídrica Almenara para el sitio BM Almenara se evidenció en campo que la fuente hídrica de captación presenta poco flujo de agua, razón por la cual se le solicita al usuario adecuar la captación para que el sistema de bombeo realice la succión del recurso hídrico de un tanque de succión y no de la zona que se embala en la obra de captación, esto con el fin que cuando no se realice bombeo, el recurso circule libremente por la fuente.

De acuerdo con la información relacionada para el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el Periodo 2024-2033 se concluye:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: Se renueva la concesión de Aguas Superficiales para un caudal total de 1 L/s mediante el presente informe técnico

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				

DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A

- Se observa que la información suministrada es suficiente y completa para evaluar la pertinencia de aprobar este Plan de Uso Eficiente y Ahorro del agua para el periodo 2024-2033. Por lo anterior se concluye que es viable adoptar este plan para ISAGEN SA ESP.
- La vigencia de la presente renovación del permiso de concesión de agua es de diez (10) años, desde el 1 de diciembre del 2023 (vencimiento del permiso de concesión de agua según resolución 112-0037 del 10 de enero de 2014) hasta el 1 de diciembre de 2033."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo mencionado y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con IT-02289-2023 del 21 de abril de 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud renovación y modificación de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Concesión de Aguas Superficiales para la Central San Carlos, a la sociedad ISAGEN SA ESP con NIT 811.000.740-4, a través de su apoderada, la Señora CATALINA MACÍAS GARCÉS, bajo las siguientes características:

- El caudal concesionado en litros por segundo, de la fuente Rosarito en los sitios Desarenador, PTAP, BM Núcleo 1, BM Núcleo 2, Edificio de mando y Campamento Juanes son el siguiente:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:		Vereda Juanes						
Punto de captación N°:		1						
Nombre Fuente:	Rosarito	Coordenadas de la Fuente						
		LATITUD (N) Y			LONGITUD (W) - X			Z
		6	13	9,135	-74	48	49,582	700
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Doméstico	0,77						
2	Industrial	0,23						
<i>Total, caudal a otorgar</i>		1,00						

- El caudal concesionado en litros por segundo, de la fuente Susanita, en los sitios Casino de Casa de Maquinas es el siguiente.

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:		Vereda Santa Barbara						
Punto de captación N°:		2						
Nombre Fuente:	Susanita	Coordenadas de la Fuente						
		LATITUD (N) Y			LONGITUD (W) - X			Z
		6	11	17,894	-74	47	26,437	300
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Doméstico e industrial	0,065						
<i>Total, caudal a otorgar</i>		0,065						

- Caudal concesionado en litros por segundo, de la fuente Almenara, en el sitio BM Almenara es el siguiente.

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:		Vereda Santa Barbara						
Punto de captación N°:		3						
Nombre Fuente:	Almenara	Coordenadas de la Fuente						
		LATITUD (N) Y			LONGITUD (W) - X			Z
		6	11	53,322	-74	48	16,207	600
Usos		Caudal (L/s.)						
1	Doméstico e industrial	0,043						
<i>Total, caudal a otorgar</i>		0,043						

- El caudal concesionado en litros por segundo, de la fuente Montajes, en el sitio BM Montajes es el siguiente

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:		Vereda Santa Barbara						
Punto de captación N°:		4						
Nombre Fuente:	Montajes	Coordenadas de la Fuente						
		LATITUD (N) Y			LONGITUD (W) - X			Z

		6	11	1,26	-74	47	40,339	350
Usos					Caudal (L/s.)			
1	Doméstico e industrial				0,043			
Total, caudal a otorgar					0,043			

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se renueva mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** ISAGEN SA ESP, a través de su apoderada Catalina Macías Garcés, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

- Para la Fuente hídrica Almenara se le solicita adecuar la captación para que el sistema de bombeo realice la succión del recurso hídrico de un tanque de succión y no de la zona que se embala en la obra de captación, esto con el fin que cuando no se realice bombeo, el recurso circule libremente por la fuente.
- Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en Ordenación de la Cuenca Hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: ACOGER la información presentada mediante radicado CE-03674-2023 del 1 de marzo del 2023 y evaluada en el informe Técnico No. IT-02289-2023, como Plan de uso Eficiente y Ahorro del agua para el periodo 2024-2033 para ISAGEN SA ESP, para dar cumplimiento a la concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO SEXTO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a ISAGEN SA ESP, a través de su apoderada, la Señora Catalina Macías Garcés. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Entregar al usuario, copia del informe técnico No. IT-02289 del 21 de abril de 2023, al momento de la notificación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 21028163.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional Especializado.

Revisó: Sandra Peña Hernández/Profesional Especializada.

Fecha: 24 de abril de 2023